Nota DNC N° 12489 **/2020**

Asunción, 8 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383317
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS
Entidad	**Municipalidad de Juan de Mena**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida mediante Declaración Jurada. Indicar en el SICP. Ajustarse al decreto reglamentario.

2. Se observa a la convocante, que se ha utilizado solo un método, para la elaboración de los precios referenciales. Se solicita la elaboración mediante combinación de los métodos indicados en la resolución vigente.

3. Se observa que se ha omitido el instructivo del PBC estándar “La convocante formalizará la contratación mediante:”. Se solicita ajustarse al PBC.

4. Muestras y plan de Entrega. Considerando en sistema de adjudicación por ítem, se solicita a la convocante, adecuar la forma de presentación de los bienes para las muestras y ajustar el plan de entregas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina - jencina@dncp.gov.py